



**ASUNTO: PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**I. INTRODUCCIÓN.**

La Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) elaboró un Informe en 2013 concretando un conjunto de medidas dirigidas a la mejora y simplificación del funcionamiento de las Administraciones Públicas, entre ellas se encontraba la **unificación** de los Registros de Licitadores y Empresas Clasificadas de las CC.AA. contando así con un único Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

A día de hoy, y en cumplimiento del Convenio de colaboración firmado el 26 de mayo de 2015 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja y por el que se acordó unificar toda la información relativa a empresarios y demás operadores económicos, La Rioja pone en marcha las medidas legales necesarias que modifiquen la regulación de su actual Registro de Licitadores.

Con este fin, la Comunidad Autónoma de La Rioja dicta el **Decreto 42/2017, de 6 de Octubre, por el que se regula el proceso de integración del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público.**

**II. HACIA UN ÚNICO REGISTRO DE LICITADORES.**

Con la publicación del mencionado Decreto, se regula el proceso de integración descrito y se pretende concretar las medidas a adoptar desde el traspaso de la información, el traslado de asientos, la solicitud de inscripción y de actualización hasta que dicho proceso concluya.



En atención a estos puntos, la presente norma dispone:

- **Qué datos serán los transferibles al ROLECE:** la información de los empresarios y otros operadores que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja a partir del 30 de julio de 2009, quedando toda la documentación a disposición del ROLECE.
- **En qué fecha se trasladarán los asientos:** la que se establezca de común acuerdo entre los organismos competentes a nivel nacional y autonómico. Esta fecha se publicará en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad Autónoma <http://www.larioja.org/contratacion-publica/es>. Se comunicará la integración a los licitadores cuyos datos registrales hayan sido trasladados a través de la dirección de correo electrónico que conste en los expedientes de inscripción.
- **Cómo se expide el certificado:** los empresarios podrán acceder a su certificado de modo telemático en la dirección electrónica del ROLECE <http://registrodelicitadores.gob.es> y estarán obligados a poner en conocimiento del mencionado Registro cualquier variación de datos.

No obstante, los licitadores podrán aportar a los procedimientos de adjudicación de contratos que se convoquen por los órganos de contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, los certificados del Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja emitidos antes de la entrada en vigor de este Decreto, que surtirán efectos respecto a los datos que se hallen en vigor.

- **Cómo solicitar la inscripción:** las solicitudes de inscripción y de actualización que se formulen después de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán tramitarse de forma telemática en la dirección electrónica del ROLECE.
- **Expedientes en tramitación:** los asientos resultantes de solicitudes de inscripción o de modificación de datos inscritos, iniciadas con anterioridad al presente Decreto, se trasladarán al Registro Oficial de



Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre que contengan información susceptible de inscripción.

- **Organismo competente para la práctica de los asientos:** será la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada.

### III. CONCLUSIONES.

La Comunidad Autónoma de la Rioja, desde sus instituciones de autogobierno conferidas a través de su Estatuto de Autonomía, regula la **integración** del Registro de Licitadores de su Comunidad Autónoma en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público dando cumplimiento, así, al espíritu normativo de ámbito europeo y nacional pero reservándose las normas de competencia y de autoorganización.